Señora:
OLIVA SARRIA
Representante legal
C.C. No. 55.163.759 de Neiva (Huila)
COMERCIALIZADORA SARRIA
NIT. 55.163.759-0
Dirección: Calle 43ª No. 1J-57 BARRIO SINAI ETAPA II
Cel. : 311 513 34 55 – Florencia – Caquetá.

REF.: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía No. DC-RH-SMC-025-2023

Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 17 de mayo de 2023, HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DEL PROCESO: DC-RH-SMC-025-2023.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Departamento del Caquetá, requiere suministro de la primera, segunda y tercera dotación para los agentes de tránsito adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Caquetá para entregar en la vigencia 2018.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO: Por naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrase es Prestación de servicios.

4.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4.3. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Rubro (s)	2.1.2.02.01.002.16-16-1.2.1.0.00		
Origen de los recursos	FUNCIONAMIENTO		
Inversión		**Funcionamiento**	**X**
N° de CDP:	2023051158	**Valor del CDP:**	$31.120.000.oo
Fecha Expedición:	11/05/2023	**Vigencia:**	2023

4.4. VALOR DEL CONTRATO: **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (31.120.000) MLC**, se encuentran incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señora:
OLIVA SARRIA
Representante legal
C.C. No. 55.163.759 de Neiva (Huila)
COMERCIALIZADORA SARRIA
NIT. 55.163.759-0
Dirección: Calle 43ª No. 1J-57 BARRIO SINAI ETAPA II
Cel. : 311 513 34 55 – Florencia – Caquetá.

5.1. VALOR DE LA OFERTA: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (31.120.000) MLC

6. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAQUETA pagará al Contratista el valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o facturación en la Tesorería del Departamento. La respectiva factura comercial, deberá estar acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los reactivos e insumos.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén, las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 y/o demás normatividad vigente.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuará la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

7. GARANTIAS: GARANTIAS: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará en la plataforma SECOP II la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	El plazo del contrato y catorce (14) meses más

NOTA: De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Cargo
A quien el Ordenador del Gasto designe

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

9. DETALLE DE LA PROPUESTA:

ÍTEM	DENOMINACION
1	**Kepis.** Color azul turquí, ocho (8) centímetro de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.
2	**Corbata:** Color azul turquí del mismo color del pantalón.
3	**Camisa:** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, pesadores para prensillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).
4	**Pantalón:** Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.
5	**Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos.
6	**Placa metálica:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.
7	**Escudo de los agentes de tránsito:** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.
8	**Escudo de Colombia:** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.
9	**Pito de color negro y cadena en plata:** Puesto en el lado izquierdo, abotonado de la prensilla izquierda.
10	**Botas:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.
11	**Zapatos en cuero o charol color negro:** Para la ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.
12	**Chaleco en PVC:** Color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarrillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte superior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.
13	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código de la agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarrillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.
14	**Chaqueta:** Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas color azul de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.
15	**Guantes:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.
16	**Comparendera:** Negra en cuero que permita el porte de manos libres e impermeable de la comparendera
17	**Tapa Oidos:** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.
18	**Gafas:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KEPIS	Unidad	9	$ 245.000	$ 2.205.000
2	CORBATA	Unidad	9	$ 50.000	$ 450.000
3	CAMISA	Unidad	9	$ 199.000	$ 1.791.000
4	PANTALÓN	Unidad	9	$ 220.000	$ 1.980.000
5	REATA Y CHAPUZA	Unidad	9	$ 85.000	$ 765.000
6	PLACA METALICA	Unidad	9	$ 165.000	$ 1.485.000
7	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO	Unidad	9	$ 14.000	$ 126.000
8	ESCUDO DE COLOMBIA	Unidad	9	$ 45.000	$ 405.000
9	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	Unidad	9	$ 200.000	$ 1.800.000
10	BOTAS	Par	9	$ 375.000	$ 3.375.000
11	ZAPATOS EN CUERO O CHAROL	Par	9	$ 250.000	$ 2.250.000
12	CHALECO EN PVC	Unidad	9	$ 325.000	$ 2.925.000
13	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	Unidad	9	$ 295.000	$ 2.655.000
14	CHAQUETA	Unidad	9	$ 245.000	$ 2.205.000
15	GUANTES	Unidad	9	$ 11.695	$ 105.255
16	TAPA OIDOS	Unidad	9	$ 49.000	$ 441.000
17	GAFAS	Unidad	9	$ 75.000	$ 675.000
18	COMPARENDERAS	Unidad	9	$ 57.000	$ 513.000
				SUBTOTAL	**$ 26.151.255**
				IVA 19%	**$ 4.968.738**
				TOTAL	**$ 31.119.993**

10. OBLIGACIONES: Tanto el Contratante como el Contratista tienen derechos y deberes que cumplir con la suscripción de un contrato, según lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1. DE LA GOBERNACIÓN:

En virtud del contrato EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ se obliga a:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.

Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer omitir algún hecho.
e. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
f. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
h. Suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
i. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
j. Los bienes a entregar deben ser de excelente calidad, optima fabricación y última colección.
k. Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismo al sitio de entrega pactado.
l. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad estatal o a terceros.
m. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de Compensación Familiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.
n. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto de contrato.

11. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfecciona este contrato con la suscripción del mismo.

15. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

16. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como

la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

17. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

18. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

19. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Florencia, Caquetá, al 9 de junio de 2023.

Aprobó:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
Andrés Felipe Núñez Mosquera
Abogado Contratista